

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO
EXPEDIENTE: CONTR 2025 667363
SUMINISTRO DE PRODUCTO FITOSANITARIO Y APLICACIÓN AÉREA CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA 2026-2028

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff.) es una plaga defoliadora de coníferas, especialmente de las del género *Pinus*, y en estos últimos años con gran incidencia en nuestras masas de pinar. La plaga, endémica hoy día en nuestra geografía, se hace epidémica periódicamente, debido a factores estrechamente ligados a las condiciones climáticas existentes, pudiendo llegar a extremos críticos para las masas huéspedes por la defoliación que causa, aparte de la incidencia negativa en el crecimiento de los pinares y su consiguiente disminución de renta de las masas afectadas, lo que pone en peligro el arbolado al favorecer su decaimiento fisiológico y propiciar la aparición de nuevas plagas y enfermedades. También hay que tener en cuenta los problemas alérgicos y urticantes que causan a la población humana y al ganado.

La lagarta peluda (*Lymantria dispar* L.) es una plaga defoliadora de quercíneas, especialmente *Q. ilex* y *Q. suber*. Es muy relevante a nivel nacional donde está considerada como el segundo defoliador de mayor impacto. Tiene una gran repercusión social y económica sobre el medio forestal. La continuidad de los daños varía según diferentes factores climáticos, selvícolas y de gestión. Provoca la pérdida de fructificación, un menor espesor suberoso y leñoso del año del ataque, la exfoliación del corcho, así como mayor dificultad en la extracción de panas, pérdidas en la saca anual de corcho, etc.

Dada su enorme influencia en la salud de medio forestal, desde hace dos décadas se elabora en Andalucía el “Plan de lucha Integrada contra la procesionaria del pino” y el “Plan de lucha integrada contra *Lymantria dispar*”, en los que basa la siguiente propuesta de licitación, para la contención de los efectos nocivos de estas plagas.

Con fecha 22 de 9 de julio de 2025, se aprobó mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el “Plan de Aplicación aérea para el tratamiento contra de la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) y la lagarta peluda (*Lymantria dispar* L.) en la Comunidad Autónoma de Andalucía para las campañas 2025-2029” desarrollados en cumplimiento del Real Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de los productos fitosanitarios y se crea el censo de aplicación de productos fitosanitarios, que en el artículo 28 determina que “en las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios promovidos por la administración de la Comunidad Autónoma se requerirá un Plan por parte de ésta y la aprobación del citado Plan”.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGKLS4A6JUUZJ2ZSVFHNGBB	PÁG. 1/14	



2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es contener la expansión de las mencionadas plagas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el suministro del formulado *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* (Btk) en suspensión concentrada con base de agua y su posterior aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV. Se realizará de acuerdo con las superficies incluidas y aprobadas cada año en las Propuestas de tratamiento aéreo correspondientes al Plan de Lucha Integrada contra la procesionaria y de *Lymantria dispar* respectivamente para las campañas 2026, 2027 y 2028, con el fin de contrarrestar los perjuicios económicos y de carácter sanitario derivados de la masiva presencia de ambos insectos y de la defoliación intensa y sus efectos en grandes superficies.

Cualesquiera que sean las zonas elegidas (lo que posteriormente llamaremos “bloques de tratamiento”), las superficies a tratar tendrán una superficie máxima total de 25.000 hectáreas. La vinculación de los espacios naturales con las formaciones arbóreas es fundamental, por lo que el mantenimiento y mejora de estas masas permitirá la consolidación de estas zonas naturales.

Para ello se requiere el suministro del producto insecticida, Btk con las condiciones que determina el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios (ROPF) y la contratación de los medios aéreos necesarios para la realización de los diferentes tratamientos en el estrecho margen de tiempo en los que es útil sobre las plagas, el cuarto trimestre del año para procesionaria y aproximadamente dos meses en mayo/junio de cada año para *Lymantria*.

Con fecha 22 de 9 de julio de 2025, se aprobó mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el “Plan de Aplicación aérea para el tratamiento contra de la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) y la lagarta peluda (*Lymantria dispar* L.) en la Comunidad Autónoma de Andalucía para las campañas 2025-2029”.

La Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad es competente para la gestión de este contrato, de acuerdo con el Art. 28 de Real Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de los productos fitosanitarios y se crea el censo de aplicación de productos fitosanitarios, que determina que en las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma se requerirá un Plan por parte de ésta y la aprobación del citado Plan. En virtud de las facultades que le confiere el Artículo 8 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Es necesario acudir a la contratación pública puesto que la Administración, carece de los medios técnicos y materiales y del personal cualificado propios, que puedan prestar estos suministros del formulado *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* (Btk) en suspensión concentrada con base de agua y su posterior aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGK LDS4A6JUUZJ2ZSVFHNGBG	PÁG. 2/14	



La Consejería ni es fabricante del insecticida ni dispone de medios aéreos y más específicamente de los medios aéreos que permiten la fumigación, ni personas con licencia de piloto agroforestal emitida por la Agencia Española de Seguridad Aérea.

4. DIVISIÓN EN LOTES

Este contrato tiene dos lotes:

Para abordar el tratamiento aéreo de grandes superficies en el estrecho margen en el que es útil la aplicación del producto sobre las plagas, se requiere, de manera simultánea de una gran cantidad de recursos (pilotos y aviones principalmente), lo cual es difícil de cubrir por una única empresa, ya que éstas no suelen disponer de tantos recursos.

Las plagas solo pueden ser tratadas, por medios aéreos, en estado de larva en los primeros estadios como indica el registro del producto utilizado. No se puede tratar antes de que nazcan, ni tampoco en su estadios mas avanzados ya que no evitaríamos los daños al arbolado ni la proliferación de los pelos urticantes. Las condiciones climáticas determinan la evolución de la plaga. Los espacios de tiempo o periodos de ejecución para tratar las plagas son muy reducidos, en el caso de lagarta peluda el tratamiento debe realizarse desde mediados de abril a primeros/mediados de junio, y para procesionaria desde finales de septiembre a primeros de diciembre. A esto hay que añadir que durante esos periodos de ejecución se requieren unas condiciones de meteorológicas concretas de visibilidad, viento, humedad, temperatura., con lo que las inclemencias climáticas, principalmente de lluvia y viento y escasez de visibilidad, impiden que numerosos días no se puedan llevar a cabo los tratamientos y se tengan que paralizar. Mientras tanto, la plaga va evolucionando y avanzando sus estadios larvarios hasta que se observa que muchas poblaciones de las larvas están muy avanzadas y, por tanto, ya no es eficaz la aplicación aérea del fitosanitario teniendo que dar por finalizada la campaña.

Por todo lo expuesto anteriormente, se ha dividido la superficie prevista a tratar en dos lotes ambos con el mismo presupuesto. El licitador podrá presentar oferta a los dos lotes, pudiéndose ser adjudicatario de ambos.

LOTE 1. SUMINISTRO DE PRODUCTO FITOSANITARIO Y APLICACIÓN AÉREA CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA 2026-2028.

PROVINCIA DE ACTUACIÓN PRIORITARIA: Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén.

LOTE 2. SUMINISTRO DE PRODUCTO FITOSANITARIO Y APLICACIÓN AÉREA CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA 2026-2028.

PROVINCIA DE ACTUACIÓN PRIORITARIA: Almería, Granada, Málaga y Sevilla.

Cada lote estará compuesto por dos actuaciones. La Actuación 1 corresponde a un servicio incluido el suministro y la Actuación 2 a un servicio:

Actuación 1 (LOTE 1.1 y LOTE 2.1). Supone la adquisición, mantenimiento y puesta en pista de aterrizaje del producto fitosanitario Btk incluida la pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos *Thaumetopoea pityocampa* Schiff y *Lymantria dispar* L. mediante dispositivo COPLAS con una dosificación de 3 l/ha de producto, sin dilución (Incluido el coste del producto) en una superficie máxima de 29.800 hectáreas ,cuya medición final definitiva será determinada por las Propuestas de Tratamientos antes mencionadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGK LDS4A6JUUZJ2ZSVFHNGBG	PÁG. 3/14	



Actuación 2 (LOTE 1.2 y LOTE 2.2). Consiste en la aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos *Thaumetopoea pityocampa Schiffy Lymantria dispar* L. mediante dispositivo COPLAS, incluyendo la carga del producto fitosanitario en el avión (No incluido el coste del producto) en una superficie máxima de 980 hectáreas. Se utilizará para aquellos casos en los que el responsable del contrato decida llevar acabo la aplicación aérea con otros formulados distinto al Btk, que deberán estar registrados para la aplicación seleccionada e incluido en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios (ROPF) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el control del agente nocivo contra el que se realice el tratamiento (procesionaria del pino y lagarta peluda) y para el tipo de cultivo a tratar (pinar y encinar – alcornocal), o para posibles ensayos con otros fitosanitarios que deberán estar autorizados por la Administración competente de la Junta de Andalucía.

Como las superficies a tratar se desconocen a priori, una vez se redacte la propuesta de tratamiento aéreo para toda Andalucía de la plaga a tratar en la campaña en cuestión y se conozca con detalle las superficies a tratar, si se observara una heterogeneidad y descompensación en las superficies de las distintas provincias, a petición del Responsable del Contrato de la Consejería se podría hacer una nueva distribución mezclando superficies (bloques de tratamiento) de una provincia no adjudicada inicialmente, consiguiendo así un reparto equitativo y un mayor rendimiento y eficacia en conseguir el objetivo de controlar las plagas.

Esta actuación cumplirá con lo establecido en el artículo 6 y anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación para el suministro y aplicación aérea de Btk asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.679.985,76 euros). Se trata de un contrato mixto que incorpora suministro de un insecticida biológico y aplicación aérea del mismo.

Para la obtención del precio del contrato se ha realizado una convocatoria de consulta preliminar al mercado para la contratación del suministro y aplicación aérea de *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* contra procesionaria del pino y lagarta peluda en Andalucía para el período 2026-2027 y se han obtenido los precios unitarios incluidos en el presupuesto. Ver informe de resultados de consulta preliminar.

Según el Informe final de resultados de la consulta preliminar al mercado para la contratación del suministro y aplicación aérea de *Bacillus thuringiensis* subespecie *kurstaki* contra procesionaria del pino y lagarta peluda en Andalucía 2026-2027, se obtienen los siguientes precios de mercado que han sido utilizados en la elaboración de este presupuesto:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGK LDS4A6JUUZJ2ZSVFHNBBG	PÁG. 4/14	



Coste de la hectárea de aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff y Lymantria dispar L. mediante dispositivo COPLAS con una dosificación de 3-4 l/ha de producto, sin dilución. No incluye el coste del producto.	Precio hectárea (Iva excluido) (€)
Superficie: 3.000-30.000 hectáreas.	13,00

Coste del litro. Adquisición, mantenimiento, y puesta en pista de aterrizaje del producto fitosanitario Bacillus thuringiensis subespecie kurstaki para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff y Lymantria dispar L.	Precio producto (Iva excluido) (€)
Volumen: 12.000-120.000 litros.	39,75

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido):	LOTE 1	1.672.720,80 €
	LOTE 2	1.672.720,80 €
Importe del IVA:	LOTE 1	167.272,08 €
	LOTE 2	167.272,08 €
Importe total (IVA incluido):	LOTE 1	1.839.992,88 €
	LOTE 2	1.839.992,88 €

LOTE	PARTIDA	Canti- dad/uni- dad	€/uni- dad	Total €
LOTE 1. SUMINIS- TRO DE PRODUCTO FITOSANITARIO Y APLICACIÓN AÉREA CONTRA PROCESIO- NARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA 2026-2028. PROVIN- CIAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIA: Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén.	LOTE 1. 1. Coste de la hectárea. Adquisición, manteni- miento, y puesta en pista de aterrizaje del producto fito- sanitario Btk incluida la pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff y Ly- mantria dispar L. mediante dispositivo COPLAS con una dosificación de 3 l/ha de producto, sin dilución. Incluye el coste del producto.	29.800,00	52,75	1.571.950,00
	Coste de la hectárea de aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff y Lymantria dispar L. mediante dispositivo CO- PLAS con una dosificación de 3-4 l/ha de producto, sin dilución. No incluye el coste del producto.	29.800,00	13,00	387.400,00
	Coste del producto/Ha. Adquisición, mantenimiento, y puesta en pista de aterrizaje del producto fitosanitario	29.800,00	39,75	1.184.550,00



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA		08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGKLDs4A6JUuzJ2ZSVFHNBB		PÁG. 5/14	



	Bacillus thuringiensis subespecie kurstaki para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff y Lymantria dispar L.			
	LOTE 1.2. Coste de la hectárea. Carga del producto fitosanitario y aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff y Lymantria dispar L. mediante dispositivo COPLAS. NO INCLUYE EL COSTE DEL PRODUCTO.	980,00	13,00	12.740,00
	Coste de la hectárea de aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff y Lymantria dispar L. mediante dispositivo COPLAS con una dosificación de 3-4 l/ha de producto, sin dilución. No incluye el coste del producto.	980,00	13,00	12.740,00
	COSTES DIRECTOS LOTE 1			1.584.690,00
	COSTES INDIRECTOS LOTE 1 (3%) de Aplicación			12.004,20
	COSTES GENERALES LOTE 1 (13%) de Aplicación			52.018,20
	BENEFICIO INDUSTRIAL LOTE 1 (6%) de Aplicación			24.008,40
	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 1			1.672.720,80
	IVA 10%			167.272,08
	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 1			1.839.992,88
LOTE 2. SUMINISTRO DE PRODUCTO FITOSANITARIO Y APLICACIÓN AÉREA CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA 2026-2028. PROVINCIAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIA: Almería, Granada, Málaga y Sevilla.	LOTE 2. 1. Coste de la hectárea. Adquisición, mantenimiento, y puesta en pista de aterrizaje del producto fitosanitario Btk incluida la pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff y Lymantria dispar L. mediante dispositivo COPLAS con una dosificación de 3 l/ha de producto, sin dilución. Incluye el coste del producto.	29.800,00	52,75	1.571.950,00
	Coste de la hectárea de aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff. y Lymantria dispar L. mediante dispositivo COPLAS con una dosificación de 3-4 l/ha de producto, sin dilución. No incluye el coste del producto.	29.800,00	13,00	387.400,00
	Coste del producto/Ha. Adquisición, mantenimiento, y puesta en pista de aterrizaje del producto fitosanitario Bacillus thuringiensis subespecie kurstaki para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff. y Lymantria dispar L.	29.800,00	39,75	1.184.550,00



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGKlds4A6JUuzJ2ZSVFHNBB	PÁG. 6/14	



LOTE 2.2. Coste de la hectárea. Carga del producto fitosanitario y aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff. y Lymantria dispar L. mediante dispositivo COPLAS. NO INCLUYE EL COSTE DEL PRODUCTO.	980,00	13,00	12.740,00
Coste de la hectárea de aplicación/pulverización aérea mediante avión con la técnica ULV/UBV para el control de los agentes nocivos Thaumetopoea pityocampa Schiff. y Lymantria dispar L. mediante dispositivo COPLAS con una dosificación de 3-4 l/ha de producto, sin dilución. No incluye el coste del producto.	980,00	13,00	12.740,00
COSTES DIRECTOS LOTE 2			1.584.690,00
COSTES INDIRECTOS LOTE 2 (3%) de Aplicación			12.004,20
COSTES GENERALES LOTE 2 (13%) de Aplicación			52.018,20
BENEFICIO INDUSTRIAL LOTE 2 (6%) de Aplicación			24.008,40
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 2			1.672.720,80
IVA 10%			167.272,08
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 2			1.839.992,88
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL SIN IVA			3.345.441,60
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL			3.679.985,76

Asciende el presupuesto de ejecución por licitación a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.679.985,76 euros).

Valor estimado del contrato: 5.527.259,78€ (PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL SIN IVA= 3.345.441,60€ + dos anualidades de 1.090.909,09 € (sin IVA) para prever la posibilidad de prórroga).

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Esta actuación se financiará con cargo a PEPAC 2023-2027. Concretamente, a través de la intervención 6881.2_07 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales. Contribuyendo a la consecución de los objetivos específicos de la PAC SO4 “Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible”, SO5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular, me-



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGK LDS4A6JUUZJ2ZSVFHNGBG	PÁG. 7/14	



diante la reducción de la dependencia química” y SO6 “Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes”.

Los porcentajes de cofinanciación son 85% PEPAC y 15% Junta de Andalucía, dentro del proyecto de inversión 2024000524 PLAGAS APLICACIÓN AÉREA.

Se cumple con lo establecido en el artículo 6 y anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

El expediente de gasto se realizará, con la siguiente distribución por anualidades.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	1.200.000,00 €	2000110000/44E/61909/00 C4688127M5 2024000524
2027	1.279.985,76 €	2000110000/44E/61909/00 C4688127M5 2024000524
2028	1.200.000,00€	2000110000/44E/61909/00 C4688127M5 2024000524

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

8. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Los periodos máximos de ejecución de las dos campañas anuales de tratamientos aéreos contra lagarta peluda y procesionaria son aproximadamente desde finales de abril hasta mediados de junio, y desde finales de septiembre hasta primeros de diciembre respectivamente.

Durante el periodo de tiempo que va desde mediados de junio hasta mediados de septiembre del año en curso y desde mediados de diciembre hasta mediados de abril del año siguiente, los tratamientos aéreos no se llevan a cabo y, por tanto, los trabajos están paralizados.

Por tanto, se establece que el contrato comenzará al inicio de cualquiera de las dos campañas anuales de tratamientos aéreos (procesionaria: aproximadamente finales de septiembre, y lagarta peluda aproximadamente finales de abril). El contrato comenzará al día siguiente de la firma del mismo y durará 36 meses. Se contempla una posible prórroga de 24 meses.

Con 15 días de antelación se fijará el comienzo de las dos etapas de tratamiento, a criterio y siendo avisados por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

9. SUBCONTRATACIÓN

No existen tareas críticas a efectos del artículo 215 LCSP.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario definitivo vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, al determinarse el precio del contrato en función de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, apartado3, de la LCSP.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGKlds4A6JUuzJ2ZSVFHNBBG	PÁG. 8/14	



No se exige garantía complementaria.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

El artículo 77.1 b) de la LCSP, determina que “Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario”. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

El artículo 77 c) de la LCSP, dice que la clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos. Para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se ha fijado teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, al considerar que estos requisitos mínimos de solvencia van a garantizar la máxima concurrencia en el proceso de licitación entre los diferentes tipos de operadores económicos, además de garantizar también la suficiente capacidad de la entidad adjudicataria para atender la prestación del objeto contratado.

También se pedirá una solvencia técnica por la complejidad de los tratamientos fitosanitarios de aplicaciones aéreas en terrenos forestales que requieren una alta especificidad de las empresas y por la utilización de productos fitosanitarios muy específicos.

Los criterios, por tanto, son proporcionales y no suponen discriminación alguna para los distintos proveedores ofertantes, estableciéndose en todo momento condiciones de competencia efectiva, y



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGK LDS4A6JUUZJ2ZSVFHNBBG	PÁG. 9/14	



tratando de asegurar en todo momento el cumplimiento de la normativa nacional y normativas europeas aplicables a los trabajos a realizar y a los productos a suministrar.

Tal como se indica en el PCAP, los requisitos de solvencia económico y técnica son los siguientes:

11.1 Para la solvencia económica y financiera se adoptan los siguientes medios alternativos

Para la solvencia económica y financiera se adoptan los siguientes medios alternativos:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.562.666,64 euros. (Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato: 334.544,16 euros.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de licitar alguna empresa a los dos lotes deberá reunir los requisitos individuales de cada uno.

11.2 Para la solvencia técnica y profesional se admiten como medios acreditativos, de forma alternativa:

En relación a los criterios de solvencia técnica y profesional, para que el desarrollo del suministro y servicio se realice de la manera más eficiente posible y se garantice la calidad del mismo, se entiende que se deberán disponer de los siguientes medios:

1. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGK LDS4A6JUUZJ2ZSVFHNGB	PÁG. 10/14	



2. Las empresas licitadoras deberán indicar la relación de aviones y una descripción detallada que se pondrá a disposición del servicio, indicando marcas, modelos, matrícula, número de unidades, capacidad de carga y potencia de las mismas. Así como hacer lo propio con los medios personales.

Medios materiales:

• Los aviones a contratar tienen las siguientes características:

1. Potencia superior a 600 CV.
2. Depósito para insecticida con una capacidad superior a 1.500 litros.
3. Capaz de volar a una velocidad de 230 km/h o superior.

Deberán ir dotados de mecanismos de pulverización basados en atomizadores rotatorios de tipo Micronair AU-5000 o similares, que permita la correcta y homogénea dosificación de 3l de caldo por ha, que permita el tratamiento a ULV/UBV que puedan obtener una gota de 125 micras, y con unidades suficientes para asegurar la dosificación prevista en este pliego.

Además, deben estar:

1. Equipados con transpondedor de radar de vigilancia secundario (SSR) con todas las capacidades requeridas para volar en cualquier zona del espacio aéreo de las zonas de trabajo. Equipados con ELT.

2. Equipados para operaciones VFR.

3. Equipamiento GPS.

4. Botiquín de primeros auxilios de fácil acceso.

5. Dotadas de equipo medidor de caudal (Flow meter), que cumpla las siguientes características citadas en el Pliego técnico.

6. Provistos de un sistema de navegación DGPS o equivalente, en el que se cargarán las zonas de tratamiento, facilitadas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en formato de cobertura de ArcGis. Habrá de aportarse la descripción detallada del equipo de navegación tipo DGPS, indicando número de serie, marca, modelo y características técnicas principales del mismo.

Se exigirá la siguiente documentación de los aviones en el momento de entrada en servicio:

1. Certificado de Aeronavegabilidad en vigor emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA).

2. Certificado del Seguro Aeronáutico, que haga referencia al cumplimiento de lo establecido en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea y Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, al Reglamento CE n.º 2027/97 de 9 de Octubre de 1997 y en cada caso al Reglamento CE n.º 785-2004 de 21 de Abril de 2004, cubrirá el periodo de servicio contratado.

3. Si se trata de aviones que no son propiedad del operador, Autorización de aeronave cedida en arrendamiento, expedida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Dry-lease).

4. Registro actualizado del peso del avión en las condiciones del servicio.

5. Cada avión deberá disponer de todas las autorizaciones, entre ellas, al menos las que le correspondan en función de la actividad que se contrata, de las recogidas de forma general en TAE.SPO.GEN.140 Documentos, manuales e información que se deben llevar a bordo, del ANEXO IV, NORMAS PARA LAS OPERACIONES AÉREAS, Parte-TAE.SPO, Subparte A, Requisitos generales, del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

6. Certificados en vigor de aeronavegabilidad expedidos por AESA o el Organismo competente en su país de origen, con las correspondientes autorizaciones y permisos expedidos por AESA para cada una de los aviones ofertadas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGKlds4A6JUuzJ2ZSVFHNGB	PÁG. 11/14	



Medios humanos:

- El contratista deberá contar con, al menos, 2 pilotos debidamente capacitados, y con las calificaciones y licencias exigidas por la normativa vigente al respecto: Carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios expedido por organismo o empresa pública legalmente habilitada para ello y Licencia o titulación acreditativa de Piloto Agroforestal emitida por la AESA junto con el certificado médico correspondiente.

Los pilotos extranjeros deberán estar autorizados expresamente por la AESA para realizar este tipo de trabajos. En cuanto a las licencias de vuelo de los países de la Unión Europea, se tendrá en cuenta la normativa propia de la misma.

- La empresa contratista deberá contar con personal capacitado y con las calificaciones y licencias exigidas por la normativa vigente al respecto para la correcta manipulación de los productos fitosanitarios. Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel básico.

La empresa contratista deberá contar en las pistas con, al menos, un Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, capacitado y con las calificaciones y licencias exigidas por la normativa vigente al respecto. Previamente al inicio de los trabajos deberá acreditar el Título de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves homologado por el Ministerio de Fomento del personal puesto a cargo del mantenimiento de los aviones.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 1 de la LCSP).

Con arreglo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los PCAP y deberán figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación. Estarán vinculados al objeto del contrato, deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio (artículo 145 de la LCSP). En este caso, se ha optado por la utilización de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y con arreglo a criterios económicos.

Al haberse calculado el valor estimado del contrato mediante precios unitarios por operación según precios actuales de mercado (Informe final de resultados de la consulta preliminar al mercado para la contratación del suministro y aplicación aérea de *Bacillus thuringiensis subespecie kurstaki* contra procesionaria del pino y lagarta peluda en Andalucía 2026-2027), se ha fijado como criterio de adjudicación principal la prestación de una proposición económica en la que se indiquen los precios unitarios de cada una de las operaciones en las que se descompone el objeto del contrato. Este criterio de adjudicación supone un 80% del total (80 puntos).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGKLDs4A6JUuzJ2ZSVFHNBB	PÁG. 12/14	



También se han incluido como criterios valorables mediante fórmulas un apartado relativo a los plazos de ejecución que puedan ofertar los licitadores, como prestaciones adicionales a las definidas en el PPT, como son la incorporación de aviones adicionales sin repercusión en el presupuesto que permiten realizar los tratamientos en un intervalo más corto de tiempo, consiguiendo con ello minimizar los daños medioambientales de la plaga en la vegetación, disminuyendo el plazo de ejecución) y la restauración del servicio desde la comunicación de la incidencia causado por avería de las aeronaves, de tal manera que la empresa contratista deberá reponer las aeronaves averiadas por otras de iguales características y prestaciones de manera que el trabajo nunca se interrumpa más de 48 horas sin que alteren ni la naturaleza ni el objeto del contrato.

A este apartado se le ha asignado el 20 % de la puntuación total (20 puntos), distribuyéndose en 15 puntos para la incorporación de aviones adicionales sin repercusión en el presupuesto y 5 puntos para el plazo de restauración del servicio desde la comunicación de la incidencia, aplicándose las fórmulas que se indican a continuación.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos)

Los criterios de adjudicación y baremos de valoración son para ambos lotes.

1. Proposición económica (80 puntos).

Se utilizará la fórmula recomendada por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía en los pliegos tipo, por ser lineal ascendente.

2. Criterios relacionados con el plazo de ejecución (20 puntos)

(1) Por incorporar aviones adicionales sin repercusión en el presupuesto, con las mismas condiciones y requisitos técnicos de los pliegos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de tratamientos en las fechas programadas. Los aviones adicionales deben prestar su servicio en las mismas condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De esta manera , se realizan los tratamientos en un intervalo más corto de tiempo, consiguiendo con ello minimizar los daños medioambientales de la plaga en la vegetación, disminuyendo el plazo de ejecución. Se hace la siguiente baremación: un avión adicional o más, 15 -puntos.

(2) Compromiso de restauración del servicio desde la comunicación de la incidencia en los términos del epígrafe 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El servicio de tratamientos aéreos deberá restaurarse en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia. (Hasta 5 puntos).

INTERVALOS (HORAS)	PUNTOS
≤10	5
11-23	4
24-35	3
36-47	2
47-48	1

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en relación con el objeto del contrato, en lo que concierne a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables y para



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGK LDS4A6JUUZJ2ZSVFHNGBG	PÁG. 13/14	



vigilar el cumplimiento de la normativa medioambiental en asuntos de reciclado y tratamiento de residuos generados en la actividad, se incluyen como condiciones especiales de ejecución que la empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de las siguientes:

1. Después de haber usado y consumido los depósitos del producto, éstos se llevarán a un centro de residuos autorizado. Para asegurarse de que los depósitos se han llevado a dicho centro, se hará entrega de los albaranes correspondientes de cada depósito vacío en centro autorizado, que se cotejarán con los albaranes de los depósitos realmente utilizados. Se entregará a la persona responsable del contrato dicha documentación, que supervisará la coincidencia exacta entre los albaranes de entrega del producto y los de entrega en centro de residuos autorizado. El plazo para la entrega de la documentación al responsable del contrato será de hasta un mes desde la entrega en el centro de residuos autorizado.

2. Previo inicio de los trabajos de tratamientos aéreos, se elaborará, presentará e implementará un plan de vigilancia medioambiental en las pistas donde se trabaje. Este plan tendrá en cuenta una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo incluirá la retirada de los embalajes y envases vacíos, para depositar en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, la manipulación de aceites, retirada de envases contaminados de todo tipo y la recogida selectiva de las basuras, etc.

Esta condición requerirá la aprobación de forma previa por parte de la persona responsable del contrato y, al finalizar deberá rellenarse un acta del cumplimiento de los requisitos por el contratista y la persona responsable del contrato.

Desde que se da la orden de iniciar el trabajo en pista, sin estar elaborado el plan de vigilancia medioambiental, se penalizará con 200 euros por día de retraso.

Tal como establece el artículo 202.2 de la LCSP, estas condiciones de ejecución son de tipo medioambiental en las que se persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y, sobre todo, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular del Departamento de Equilibrios Biológicos del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

Jefe del Departamento de Equilibrios Biológicos del Servicio de Gestión Forestal Sostenible.

Ángel Carrasco Gotarredona



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL CARRASCO GOTARREDONA	08/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHGK LDS4A6JUUZJ2ZSVFHNGB	PÁG. 14/14	